

Carta N° 006-2021-DP/ADHPD

Lima, 21 de junio de 2021

Señores
Consejo Nacional para la Ética Pública-PROÉTICA
frivasplata@proetica.org.pe
Presente.-

Asunto: Atención a solicitud de acceso a la información pública
Referencia: Ingreso N° 0012021006540. Recibido el 02 de junio de 2021¹

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a ustedes para saludarlos, y a la vez brindar atención a la solicitud de acceso a la información presentada el pasado 02 de junio, respecto de: i) documentos, informes u otras comunicaciones recibidas, sobre amenazas y vulneraciones de derechos de defensores ambientales, ii) lista de defensores y defensoras ambientales asesinados en el periodo 2020-2021 y acciones realizadas por la Defensoría del Pueblo para la protección de estas personas en el mismo periodo y iii) lista de acciones realizadas por la Defensoría para la protección de defensores de derechos ambientales en el periodo 2020-2021.

Al respecto, cabe indicar que, de acuerdo al artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021- 2019-JUS, las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control.

En este sentido, es importante mencionar que la Dirección General de Derechos Humanos (DDGDH), órgano adscrito al Viceministerio de Justicia y Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUSDH está encargada de la implementación y gestión del Registro sobre situaciones de riesgo de personas defensoras de derechos humanos².

Sin perjuicio de ello, la Defensoría del Pueblo cuenta con información de los casos en los que ha intervenido y que involucran a Defensores de Derechos Humanos, entre ellos defensores ambientales e indígenas. En dichos casos, nuestra institución ha manifestado en reiteradas oportunidades su preocupación permanente y ha formulado recomendaciones a las entidades del Estado competentes, sobre la situación de peligro y zozobra en la que viven los defensores, líderes y activistas ambientales.

De acuerdo con ello, en relación a los puntos i) y iii) de su solicitud, adjunto a la presente los documentos recibidos, así como también las acciones defensoriales realizadas que dan cuenta de nuestras intervenciones, en el siguiente link:

<https://drive.google.com/drive/folders/1XF9l4lf9EQSn4vEBZpeveXJ3oB8FiGaN>

¹ Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1MeMWT4-n27ZnqHh6Egtl-5Zuf9VwsA35/view?usp=sharing>

² Artículo 8° del Decreto Supremo que crea el Mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos.

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Respecto del punto ii), preciso que, dicha información es administrada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), sin perjuicio de ello, alcanzo la lista de casos conocidos por la Defensoría del Pueblo, así como los documentos que dan cuenta de las acciones realizadas por nuestra institución:

Nº	DEFENSORES AMBIENTALES	FECHA DEL PRESUNTO ASESINATO	ENLACE DE ACCESO A LAS ACCIONES DEFENSORIALES
1	Arbildo Meléndez Grandes	Abril 2020	https://bit.ly/3sGa1oj
2	Benjamín Ríos Urimishi	Abril 2020	https://bit.ly/3laOelr
3	Gonzalo Mauro Pío Flores	Mayo 2020	https://bit.ly/3l76Xyq
4	Lorenzo Wampagkit Yamil	Julio 2020	http://bit.ly/3cmo4s4
5	Roberto Carlos Pacheco Villanueva	Septiembre 2020	https://bit.ly/2PZOfgV
6	Jorge Luis Muñoz Saavedra	Diciembre 2020	http://bit.ly/2PX7YOb
7	Herasmo García Grau	Febrero 2021	https://bit.ly/3iTCftw
8	Estela Casanto Mauricio	Marzo 2021	https://bit.ly/2SARuNu

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle nuestra especial consideración.

Atentamente,



PERCY CASTILLO TORRES

Adjunto para los Derechos Humanos
y las Personas con Discapacidad